

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 313.

En virtud de circular telegráfica del Ministro de la Gobernación, fecha 12 de los corrientes, se previene a los Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, que dicha autoridad está dispuesta a pasar a los Tribunales de Justicia y a no consentir las reclamaciones no formuladas correctamente y atentando al respeto debido a la Dirección general de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes interesa

Soria 13 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 314.

El Excmo. Sr. Capitan General de la 5.<sup>a</sup> Región, me comunica con fecha 11 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, para aplicación del Real decreto-ley de bases relativo al reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 29 de Marzo de 1924, tengo el honor de dirigirme a V. E., para rogarle que disponga se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia el aviso correspondiente, expresando que todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, están obligados a pasar la re-

vista anual durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos; excitando el celo de los Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, para que coadyuven al mejor éxito, fijándose por las autoridades locales edictos en los sitios de costumbre, a fin de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales. En los expresados edictos deberán insertarse los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del reglamento citado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente del de los Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, a fin de que velen por el más exacto cumplimiento de la presente orden.

Soria 12 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 2.047.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La fiesta anual dedicada al libro español, establecida por Real decreto de 6 de Febrero de 1926, se celebrará anualmente el día 23 de Abril, fecha cierta del aniversario de Miguel de Cervantes Saavedra.

En el año actual se celebrará todavía, como en años anteriores, el día 7 de Octubre; pero las Academias, Universidades, Escuelas y Centros de enseñanza podrán acordar el aplazamiento de los actos académicos para el próximo día 23 de Abril de 1931.

Dado en San Sebastián a siete de Septiembre de 1930.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(Gaceta del día 9 de Septiembre.)



## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Núm. 840.

Ilmo. Sr.: El artículo 10 del Real decreto de 18 de Junio último determina los Veterinarios que constituyen el Cuerpo de Veterinarios titulares y preceptúa que pertenecerán a él los que, según el apartado *d*) del referido artículo, ingresen en lo sucesivo en la forma que se determine. Pero hasta que tal forma de ingreso quede determinada, resultarían imposibilitados de ocupar plazas de Veterinarios titulares, si éstas solamente fuesen concursadas por los actuales titulares, los Veterinarios que no se encuentren en las condiciones que establecen los apartados *a*), *b*) y *c*) del artículo 10, con evidente perjuicio de los interesados y daño del servicio de Sanidad veterinaria municipal.

Y habiéndose solicitado aclaración a los citados preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que, hasta tanto que el Estatuto veterinario determine la forma de ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares que haya de adoptarse en lo sucesivo, puedan tomar parte en los concursos u oposiciones para la provisión de vacantes de Veterinarios titulares, Inspectores municipales de Sanidad veterinaria, todos los Veterinarios sin excepción, según venía ocurriendo hasta la publicación del mencionado Real decreto, considerándose desde luego los nombramientos en propiedad, conforme a los preceptos estatutarios, durante este período de transición, como pertenecientes al Cuerpo de Veterinarios titulares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Septiembre de 1930.—MARZO.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 9 de Septiembre.)

## Dirección general de Sanidad

## CIRCULAR

El Presidente del Patronato Nacional del Turismo se dirige a este Ministerio interesando que por esta Dirección se extremen las medidas para hacer que desaparezca la plaga de insectos que existen en hoteles y lugares frecuentados por turistas, los que quedan deplorablemente impresionados al comprobar la existencia de parásitos que pueden vincular en muchos casos gérmenes de enfermedades transmisibles, y como ello revela que no siempre se observan con exactitud las reiteradas disposiciones de este Ministerio, encaminadas a asegurar en dichos establecimientos públicos las necesarias condiciones de higiene,

Esta Dirección general recuerda a los Inspectores municipales de Sanidad la obligación de girar las visitas de inspección, revisar el libro de reclamaciones y exigir las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización que previene la Real orden de 12 de Marzo de 1930, dando cuenta a los Alcaldes de las deficiencias sanita-

rias que advirtieren y del modo de remediarlas, para que por la autoridad local se impongan las sanciones que procedan, incluso la clausura del establecimiento en caso de reincidencia, quedando a cargo de los Inspectores provinciales de Sanidad y de los Gobernadores civiles el exigir las responsabilidades que correspondan a los funcionarios sanitarios que desatiendan este servicio.

La presente circular se reproducirá en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.

Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—El Director general, José Alberto Palanca.

(Gaceta del día 12 de Septiembre.)

## Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 8 de Julio último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 9 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

## Relación que se cita

Provincia de Alava: Apeliániz, D. Angel Llopis Sansaloni, opositor 117.

Idem de Alicante: Lorcha, D. Angel Llopis Sansaloni, opositor 117.

Idem de Avila: Garganta del Villar, D. Hipólito González González, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Muñochas, D. Juan Arévalo Sánchez, ex Secretario de Niharra; Navahondilla, D. José Antonio García Gutiérrez, Secretario de Santo Domingo de las Posadas; San Martín de la Vega del Albarche, D. Felipe D. García Gutiérrez, opositor 177; Santa María del Berrocal, D. Florentino Jiménez Martín, Secretario de El Mirón; Villanueva del Aceral, D. Isidro Velasco Herrador, opositor 330; Viñegra de Moraña, don Martín Lucas Lucas, opositor 271.

Idem de Badajoz: La Nava de Santiago, don Manuel Duque Cortés, opositor 58.

Idem de Baleares: Campanet, D. Benito Oller Ramis, opositor 263; Estellénchs, D. Guillermo Barceló Garí, opositor 38; Lloret de Vista Alegre, D. Bartolomé Verger Serra, opositor 42.

Idem de Barcelona: La Ametlla, D. Felip Pons y Burgués, Real decreto de 1925; Campins, D. Jaime Teixidó Serra, caso 3.º del artículo 20; Sentmenat, D. Amadeo Miquel Martorell, opositor 179; Seva, D. Antonio Portet Boladeras, Secretario de Santa Eulalia de Riuprimer; Torelló, D. Juan Castells Casas, opositor 380.

Idem de Burgos: Barbadillo del Mercado, don Vito Moreno Rica, Secretario de Cabezón de la Sierra; Hontoria de Valdearados, D. Lorenzo Pascua Cerezo, caso 4.º; Mazuela, D. José Rodríguez García, Secretario de Medinilla; Olmillos de Muñó, D. Apolinar Arce Arroyo, caso 4.º; Pesadas de Burgos, D. Maximiano Escribano Es-



cribano, Secretario de Villota del Duque (Palencia); Quintanar de la Sierra, D. Simeón Gil Medrano, ex Secretario de Villaveta; Santa María de Mercadillo, D. Vito C. Moreno Rica, Secretario de Cabezón de la Sierra; Villegas y Villamorón, D. Alberto Casado Prado, caso 3.º.

Idem de Cáceres: Aliseda, D. Hilarión E. Suárez Rubio, ex Secretario de Santa Ana; Almaraz, D. Cipriano Casas Sánchez, caso 4.º; Barrado, D. Godofredo Conejero Muñoz, ex Secretario de Guijo de Coria; Cuacos, D. José C. Sánchez y Sánchez, ex Secretario de Casas de Miravete; Mesas de Ibor, D. Fulgencio Moreno Breña, Real decreto de 1925; Mohedas, D. Isidro Arrojo Batecas, ex Secretario de Cerezo; Nuñomoral, don Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Carataunas (Granada); Piornal, D. Santiago Sánchez Prieto, opositor 180; Santa Ana, D. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114; Talaván Arroyo del Horno (entidad menor), D. Julián Álvarez de Ulibarri, opositor 39; Talavera la Vieja, don Jerónimo Rivero Porras, ex Secretario del mismo.

Idem de Castellón: Ahin, D. José Sorribes Fúster, caso 4.º; Espadilla, D. Gonzalo Ibáñez Pradas, caso 4.º; Geldo, D. Juan Terol Benedicto, Secretario de Arañuel; Higuera, D. Nicolás Castellote Castellano, ex Secretario de Campos de Arenoso; Jérica, D. Jesús Aliaga Gómez, ex Secretario de Puebla Tornesa; Montán, D. Joaquín Ferreras Beltrán, opositor 101; Toga, don Marcelino Ibáñez Pradas, ex Secretario de Geldo; Villanueva de Viver, D. Teodoro Sánchez Morales, opositor 238; Villavieja, D. Eloy Tomás Gil, ex Secretario de Espadilla.

Idem de Ciudad Real: Luciana, D. Félix Mateo Rivero, ex Secretario de Ilmedillas-Torre-cilla del Ducado (Guadalajara); Navas de Estena, D. Toribio Sánchez Rodríguez, Secretario de Ruerta de Bullaque.

Idem de Coruña: Moeche, D. Antonio Fernández Martínez, ex Secretario de Bergüenda (Alava).

Idem de Granada: Alicún de Ortega, D. Juan M. Gámez Caro, opositor 71; Cenes, D. Antonio Sánchez Quirós, ex Secretario del mismo; Maracena, D. Mariano Cabezas Quesada, Secretario de Arenas del Rey; Narila, D. Nicolás Espinosa López, Real decreto de 1925; Pitres, D. Santiago Vilches Sáez, ex Secretario de Pinos Genil; Restabal, D. Francisco Contreras Palma, ex Secretario del mismo.

Idem de Guadalajara: Alcorlo, D. Nicolás Mangada Castillo, Secretario de Robledo de Corpes; Aranzueque, D. Federico Alcalde Salas, ex Secretario de Casas de San Galindo; Baidés, don Pablo J. Lafuente Ubeda, caso 3.º; Cortes de Tajuña, D. Miguel Dolado Dolado, Secretario de Cogollor-Hontanares; Esplegares, D. Doroteo Carrasco Martínez, Secretario de El Olivar; Setiles, D. Toribio Valiente Sanz, ex Secretario de Campillo de Dueñas; Tordesilos, D. Saturnino Escalano Herranz, Secretario de Torremochuela; Valdelcubo, D. Alejandro Varas Crespo, Secretario de Gárcoles de Arriba.

Idem de Guipúzcoa: Salinas de Léniz, don Luis Beltrán de Heredia y López de Munain, Secretario de Laminoria (Alava).

Idem de Huelva: Cala, D. Augusto Pablos Oliva, ex Secretario de Castaño del Robledo; Castaño del Robledo, D. Joaquin Lozano Ponce, opositor 280.

Idem de Huesca: Aisa, D. Antonio Usieto Cajal, Secretario de Espera; Costeán, D. David Ayuso Peña, Secretario de Rillo (Teruel); Camporells, D. Jesús Garcés Soto, Secretario de Sarsamarcuello; Laperdiguera, D. Francisco Vicén Plana, Secretario de Castejón del Puente; Sesa, D. Alfredo Blasco Gil, ex Secretario de Antillón Blecua Torres de Montes; Torres de Alcanadre, D. Joaquín Franco Tomás, ex Secretario de Laperdiguera.

Idem de Jaén: Segura de la Sierra, D. Jesualdo Flores Villaverde, Secretario de Cotillas (Albacete).

Idem de León: Cacabelos, D. Fernando Fernández Suárez, opositor 56; San Emiliano, don Casimiro Álvarez y Álvarez, opositor 52.

Idem de Lérida: Asentin, D. Ramón Roig Llovera, caso 4.º.

Idem de Logroño: Camprovin, D. Santiago García Ureta, Secretario de El Redal; Castroviejo, D. Juan B. Pérez Ruiz, ex Secretario de El Villar (Alava); Pedroso, D. Marcos García Moreno, Secretario de Herrera de Soria Uceró; Zarzosa, D. Juan Torroba Sáenz, Secretario de Cabezón de Cameros.

Idem de Orense: Carballeda de Avia, D. Leandro García Santoro, ex Secretario de Villanueva de Oscos (Oviedo).

Idem de Palencia: Espinosa de Villagonzalo, D. Fortunato Aparicio Antolín, Secretario de Añoza; Villamorco, D. Ambrosio Casado Izquierdo, ex Secretario de Montejo de Arévalo-Tolocirio (Segovia).

Idem de Salamanca: Zarza de Pumareda, don Juan Gutiérrez Casado, opositor 363.

Idem de Santander: Vega de Pas, D. Eloy Diego Revuelta, Secretario de San Pedro del Romeral.

Idem de Segovia: Torre Val de San Pedro, D. Gabriel González Matesanz, Secretario de Santiuste de Pedraza.

Idem de Sevilla: Tocina, D. Rafael Moreno González, caso 4.º.

Idem de Soria: La Alameda, D. José Aza Mimbbrero, Secretario de Ambrona-Miño de Medina; Almarail-Sauquillo de Boñices, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de La Joyosa (Zaragoza); Blacos, D. Valentín Escribano Muro, Secretario de Talveilla; Buberos, D. León Gallego Rodrigo, ex Secretario de Fuentetoba; Cigudosa, D. Prisciano Palomar Pérez, Secretario de Fuentegelm-Pinilla del Olmo-Villasayas; Esteras de Luvia, D. Demetrio Moreno González, Secretario de Aliud; Pobar, D. Miguel Dolado Dolado, Secretario de Congollo-Hontanares (Guadalajara); Rebollo de Duero, D. Nemesio Caballero Olmedo, Secretario de Bayubas de Abajo; Soto de San Esteban, D. Marcos García Moreno, Secretario de Herrera de Soria-Uceró; Yelo, D. Primo Egido Jodra, caso 3.º; Villaverde del Monte, D. Lucas de Jesús Alonso, ex Secretario de Abejar.

Idem de Teruel: Bordón, D. Jesús Sangüesa Ariño, excedente de Montoro de Mezquita; Dos



Torres de Mercader, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318; Luco de Bordón, D. José Allepuz Fústor, caso 4.º; Lledó, D. Ramón Manero Celma, caso 4.º; Torre de Arcas, D. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114; La Mata de los Olmos, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318.

Idem de Toledo: Cabañas de la Sagra, D. Jesús Domínguez Martínez, opositor 289; Cazalegas, D. Demetrio Moreno Colmenares, ex Secretario de Pueblanueva; Malpica de Tajo, D. Daniel Fernández Marquez, Secretario de Villanueva de Bogas; Polán, D. Francisco Marugán Recio, Secretario de Torrico; Tartajada, D. Isidro González González, Secretario de Buadalmes (Ciudad Real).

Idem de Vizcaya: Echévarri, D. Emilio García Monteavaro y Corrales, caso 4.º

Idem de Zamora: Arquillos-Pajares de la Lampreana, D. Demetrio Calzada Albarrán, Secretario de Villalazán; Cerezal de Aliste, D. Juan José Herrero Iglesias, Secretario de Casaseca de Campeán; Villárdiga, D. Victoriano Gallego Sotil, caso 4.º

Idem de Zaragoza: Aranda de Moncayo, don Trigidio Velilla Melendo, ex Secretario de Arándiga; Escatrón, D. Isaac Villagrasa Gayón, opositor 30; Illueca, D. Pascual Sevilla Hernández, ex Secretario de Aranda de Moncayo; La Joyosa, D. Pío Nogueras Nieto, ex Secretario de Illueca; Nuévalos, D. Joaquín Jimeno Pérez, Secretario de Abanto; Santed, D. Serapio Sanz Heredia, Secretario de Las Cuerlas; Tabuenca, don Mariano Tomás Martínez, ex Secretario de Benamira (Soria). (Gaceta del 12 de Septiembre).

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

### Cédulas personales.—Circular.

Dispone el artículo 10 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en su último apartado, que los habilitados de las clases que perciban haberes del Estado, provincia o municipio, así como de cualesquiera Corporaciones o entidades públicas, deberán exigir a los perceptores la exhibición de su cédula personal al percibir los haberes o premios correspondientes al segundo mes de recaudación voluntaria.

Y hallándonos en el segundo mes de recaudación, que termina el día 30 del actual, se previene a los habilitados de la provincia, de la ineludible obligación que tienen de exigir la presentación de la cédula personal a todos los perceptores y tomar nota del número, clase y fecha de expedición, y que al dejar de hacerlo, incurren en la sanción que determina el artículo 58 de la referida Instrucción.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para general conocimiento.

Soria 13 de Septiembre de 1930.—El Presidente interino, Alfonso de Velasco.

## Ayuntamientos

### VINUESA

En uso de las atribuciones que me confieren

las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, he dispuesto que el edificio que está destinado para casa vivienda del Médico titular de la misma, con cargo al presupuesto municipal, y el hospital, trasladarlo al sitio titulado Campo del Lavadero. Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan reclamar los que se consideren perjudicados.

Vinuesa 14 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Baldomero Ramos.

## POZALMURO

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ayuntamiento pleno, he dispuesto señalar el día 3 de Octubre próximo, a las once, en esta Alcaldía, la subasta de 1.000 estéreos de leña de encina, que habrán de aprovecharse en el próximo año forestal que dá principio en el día 1.º de dicho mes, en el monte de este pueblo, número 31 del Catálogo.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 2.000 pesetas, y el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, es el insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922, siendo de cuenta del rematante el pagar el presupuesto de indemnizaciones del ramo de montes.

Pozalmuro 10 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

## Juzgados municipales

### ARCOS DE JALÓN

D. Bruno Velasco Vallano, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por el presente, se cita a don Pedro Díaz Jiménez, destajista de obras en el ferrocarril Soria Castejón, y con residencia alternativa en la villa de Almazán y ciudad de Soria, respectivamente, pero cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca a la celebración del juicio de faltas, señalado para el día 10 de Octubre próximo, a las tres de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, a fin de que como denunciado, responda de la denuncia interpuesta contra el mismo, por el Sr. Jefe de la estación de esta villa, por daños causados en la barrera del paso a nivel, el día 8 de Agosto último, valorados en 40 pesetas; bajo apercibimiento, que de no comparecer a dicho acto sin causa legítima, que deberá justificarse, se celebrará el juicio en su rebeldía, parándole además los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arcos de Jalón a 12 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Bruno Velasco.—P. S. M.—El Secretario, José Antonio Martín.

SORIA.—Imprenta provincial.